# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**5894** *Aprobada definitivamente la modificación de los artículos 5, 10 y 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable.*

**Edicto**

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14/10/2016, se aprobó provisionalmente la modificación de los artículos 5, 10 y 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable, en los términos y con el contenido que resultan del Anexo redactado y que queda incorporado al expediente administrativo correspondiente. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 210 de 03/11/2016 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante el plazo de treinta días hábiles, plazo que comenzó el día 04/11/2016 y finalizó el día 19/12/2016, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviene en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de los artículos modificados:

"*Artículo 5.º*.-Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, IVA no incluido.

Derechos por consumo.

*Usos domésticos:*

Cuota fija o de servicio: 16 euros/año.
Bloque 1.º. De 0 a 130 m.$^3$/año: 0,15 eurós/m.$^3$.
Bloque 2.º. De 131 a 200 m.$^3$/año: 0,35 euros/m.$^3$.
Bloque 3.º. De 201 m.$^3$/año en adelante: 0,62 euros/m.$^3$.
Familias numerosas: 10 Euros/Año. No obstante a partir de los 300 m.$^3$ de consumo, se pagaría además la siguiente cuantía: 0,62 euros/m.$^3$.

*Usos industriales:* Se aplicarán las mismas tarifas con una bonificación mensual de 10 m.$^3$.

En el caso de que el contador haya estado averiado durante el ejercicio correspondiente a la lectura del mismo, se facturará un mínimo genérico estimado por unidad familiar de 204,00 m.$^3$.

cve: BOP-2016-5894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Artículo 10.º*.-Instalación de contador de agua en fachada a vial público.

Cuando el interesado quiera sacar el contador de agua existente dentro de su propiedad para colocarlo en la fachada que dé a vial público se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento una solicitud en modelo oficial al respecto.

Los costes originados como consecuencia de dicha actuación serán satisfechos de la siguiente manera:

1.-Obras a realizar en el interior de la propiedad: Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el usuario.

2.-Obras a realizar en dominio público: Dichas obras serán realizadas por el Ayuntamiento de Frailes debiendo ser sufragadas por el usuario, al cual se le repercutirán los gastos originados por la ejecución de dichas obras, gastos que se calcularán y se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

C: (A*d + B*1 ml) + R

En los que:

Parámetro A: 7,00 €.

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

Parámetro B: 33,70 €/ml.

1: Metro lineal necesario para realizar dicha actuación.

Parámetro R: Arqueta de registro: 60,54 €

La concesión de la autorización solicitada al respecto requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

*Artículo 11.º*.-Solicitud simultánea de acometida de agua y acometida de saneamiento.

Es la compensación económica para sufragar los gastos de ejecución de las acometidas en el supuesto de que ambas se soliciten simultáneamente.

La cuota a satisfacer por este concepto tendrá una estructura binómica según la expresión:

- Por ejecución de acometida de agua:

C: A*d + R

En los que:

cve: BOP-2016-5894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

Parámetro A: 7,00 €
Parámetro R: Arqueta de registro.

- Por ejecución de acometida de saneamiento: Se aplicarán los siguientes baremos en función de su longitud:

LONGITUD DE HASTA 4 METROS LINEALES:

Ejecución de la acometida: 65,11 €/metro lineal.
Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.
Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

LONGITUD DE 4 A 8 METROS LINEALES:

Ejecución de la acometida: 32,55 €/metro lineal.
Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.
Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

LONGITUD DE 8 METROS LINEALES EN ADELANTE:

Ejecución de la acometida: 16,28 €/metro lineal.
Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.
Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

La documentación a presentar con la solicitud será la establecida en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

La concesión municipal del derecho de acometida requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Frailes, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

cve: BOP-2016-5894
Verificable en https://bop.dipujaen.es